100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.091 - 009/17 PARANA, jueves 12 de enero de 2017 EDICION: 14 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2080 MGJ

Paraná, 2 de agosto de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada a la señora Alejandra Elgart, DNI N° 92.513.491, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Delegación Departamental Colón, por el período comprendido entre el 1 de febrero al 31 de marzo de 2016, por un monto total de $ 16.000,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social, Oscar Alberto Balla y la señora Alejandra Elgart, DNI N° 92.513.491, por el término de 9 meses a partir del día 1º de abril de 2016, el que adjunto torma parte integrante del presente decreto, por un total de $ 88.000.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con los artículos 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3722/08 GOB, modificado por Decreto Nº 7773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, Jurisdiccional 20, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto anteriormente en el presente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 016 ATER.

DECRETO Nº 2081 MGJ

Paraná, 2 de agosto de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Alejandro Daniel Canavesio, DNI N° 20.648.288, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 4 de enero al 30 de abril de 2016, por un monto total de $ 24.000,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y el señor Alejandro Daniel Canavesio, DNI N° 20.648.288, por el término de 8 meses, a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto anteriormente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 2082 MGJ

Paraná, 2 de agosto de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Marcelo Javier Jacob, DNI N° 25.325.491, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 4 de enero al 30 de abril de 2016, por un monto total de $ 40.000,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y el señor Marcelo Javier Jacob, DNI N° 25.325.491, por el término de 08 meses, a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto anteriormente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 2083 MGJ

Paraná, 2 de agosto de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada a la señorita Karen Bibiana Ulman, DNI N° 33.988.859, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 4 de enero al 31 de marzo de 2016, por un monto total de $ 14.100.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y la señorita Karen Bibiana Ulman, DNI N° 33.988.859, por el término de 9 meses a partir del 1 de abril de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o.

de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4, apartados a) y b) del reglamento de contrataciones del estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorios y Decretos N°3722/08 GOB, 7773/08 MGJEOSP y 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos mensuales, conforme a lo dispuesto anteriormente, previa presentación de factura, certificación de los trabajos efectuados y libre deuda de conformidad a la Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 2095 MGJ

AUTORIZANDO REIMPUTACION DE GASTO

Paraná, 2 de agosto de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adquisición de una (01) Unidad 0 km., tipo Camión Autobomba, destinada a la División Bomberos Zapadores de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que por Decreto N° 3014/15 MGJ de fecha 31 de agosto de 2015 se aprobó todo lo actuado en la Licitación Pública N° 23/2015 y se adjudicó la compra de dicho vehículo, conforme lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta N° 20/15, a la firma comercial Igarreta SACI, por un importe total de pesos cuatro millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa ($ 4.933.490,00); y

Que, atento a la vigencia de la Ley N° 10403 y dado que la recepción de dicha unidad se produjo en el presente año, se meritúa la reimputación del gasto emergente de la Licitación Pública N° 23/2015 a: DA 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1° - Autorízase la reimputación al Ejercicio 2016, del gasto emergente de la Licitación Pública Nº 23/2015 por un importe total de pesos cuatro millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa ($ 4.933.490,00).

Art. 2° - Impútase el gasto a: DA 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjuridicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Sub-Parcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 - del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comunicar, publicar. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2096 MGJ

Paraná, 2 de agosto de 2016

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones del Estado a efectuar un llamado a licitación pública con el objeto de adquirir dos equipos de Scanner Rayos X de Mano Transportables, por un valor total estimativo de $ 3.900.000,00, con destino a la Dirección de Toxicología dependiente de la Policía de Entre Ríos.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, generales y Anexo I, confeccionados por la Unidad Central de Contrataciones que regirán el acto licitatorio, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículo 26 inciso a) de la Ley N° 5140 t.u.o., por Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964 y sus concordantes artículos 6° y 7°, incisos 1) y, 9° al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP - Reglamentario de las Contrataciones del Estado, y sus modificatorios, incluido el Decreto N° 3368/15 MEHF, Ley N° 10.364 y Decreto Reglamentario Nº 711/15 MGJ.

— — —

DECRETO Nº 2130 MGJ

AUTORIZANDO A SUSPENDER TRANSITORIAMENTE PROTOCOLOS

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

Los presentes actuados por los que la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, solicita se autorice la suspensión de la recepción de protocolos notariales, en virtud de lo establecido por el artículo 146º del Decreto Ley N° 6964, ratificado por Ley Nº 7504; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se hace en base a la fundamentación vertida por la Sra. Jefa del Archivo Notarial del Departamento Paraná, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, en lo que hace a la imposibilidad de recepcionar más libros protocolares por hallarse el espacio físico asignado al borde del colapso estructural; y

Que por otra parte, la Sra. Directora General de la referida repartición argumenta que está fuera de su alcance brindar una respuesta, por lo que plantea la suspensión de la recepción de documentos; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que el artículo 146º de la Ley Registral Provincial, expresa que por vía de excepción cuando la capacidad de los archivos estuviere colmada, el Poder Ejecutivo, mediante decreto podrá autorizar la suspensión de la recepción de protocolos y expedientes hasta que cese la causa que le dio origen;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase, excepcionalmente al Archivo Notarial de Paraná, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a suspender transitoriamente la recepción de protocolos notariales durante año 2016, por cuanto la capacidad del mismo se halla actualmente colmada, conforme a lo dispuesto por el artículo 146º del Decreto Ley N° 6964, ratificado por Ley N° 7504.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2131 MGJ

ADSCRIBIENDO A REGISTRO NOTARIAL

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el escribano Juan Carlos Poggio solicita la adscripción a su Registro Notarial del escribano Eugenio Gómez Berti; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota de fecha 11 de julio de 2014, por las que el escribano Juan Carlos Poggio, titular del Registro N° 04, con asiento en la ciudad de Rosario del Tala y competencia territorial en todo el Departamento Tala, solicita se adscriba a su registro notarial al escribano Eugenio Gómez Berti, DNI N° 28.238.800; y

Que a fojas 02/03 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informa que el escribano Juan Carlos Poggio autorizó su primer escritura el día 3 de noviembre del 1978, que se encuentra matriculado en dicha institución desde el 27 de junio de 1969 es titular del Registro Notarial N° 4 con asiento en la ciudad de Rosario del Tala y competencia territorial en todo el Departamento Tala y que el mismo no registra sanción disciplinaria en su legajo personal durante los últimos cinco (5) años la Provincia; y

Así también añade que el escribano Eugenio Gómez Berti se encuentra matriculado ante ese Colegio e inscripto en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales; y

Que a fojas 05/08 surgen copias certificadas del Documento Nacional de Identidad, acreditando la personalidad del interesado y del título de Escribano Público Nacional expedido por la Universidad Nacional del Nordeste; y

Que a fojas 09 obra intervención del Colegio de Escribanos de la Provincia, manifestando que encuentran cumplimentados los requisitos del trámite en cuestión; y

Que, a fojas 10 y 12 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, instando el dictado del acto administrativo al encontrarse cumplidos los recaudos establecidos por el artículo 23° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias Ley N° 9003 y 9723; y

Que a fojas 14 vuelta la Dirección General de Notariado, Registros y Archivos se expide favorablemente a lo solicitado;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbase al escribano Eugenio Gómez Berti, DNI N° 28.238.800 al Registro Notarial N° 04, con asiento en la ciudad de Rosario del Tala y competencia territorial en todo el Departamento Tala, conforme a lo establecido por el artículo 23° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias Ley N° 9003 y 9723 de conformidad a los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese y publíquese. Con copia decreto, pasen las actuaciones al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, a sus fines pertinentes y oportunamente, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2133 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Carla Inés Zapata, con situación de revista en la planta permanente de la Secretaría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente comunicó su renuncia al cargo administrativo a partir del día 29 de junio de 2015, por razones estrictamente personales; y

Que obra intervención de la Dirección de Sumarios, informando que la agente Zapata no registra antecedentes de sumarios administrativos; y

Que en consecuencia la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas manifiesta que se estaría en condiciones de aceptar la renuncia presentada por la agente Zapata a partir del día 29 de junio 2015; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin formular objeciones jurídicas; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 57° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Acéptase la renuncia presentada por la agente Carla Inés Zapata, DNI Nº 27.606.860, Legajo Nº 164.792, Categoría 4, Profesional C, personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 29 de junio de 2015, conforme lo expuesto en los considerandos dei presente.

Art. 2° - Encuádrase la presente gestión en lo dispuesto por el artículo 57° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9811.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese. Con copia decreto, pasen las actuaciones al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, a sus fines pertinentes y oportunamente, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2134 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

La Resolución N° 02, de fecha 29 de mayo de 2014, de la Dirección de Automotores, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se designa en forma provisoria como Jefe de Actividad Despacho, Patrimonio y Personal al agente Pablo Marcelo Varisco, DNI N° 20.096.358, Legajo N° 164.567, a partir del día 2 de junio de 2014; y

Que a fojas 18, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que el agente Varisco no percibe suma en concepto de adicional por responsabilidad funcional; y

Que a fojas 19, obra intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que el artículo 1° del Decreto 5384/03 GOB, establece que la autoridad de nombramiento es la única facultada para asignar funciones, por lo que, de contar con su anuencia le asistirá derecho al señor Varisco a percibir el Adicional por Responsabilidad Funcional previsto en el Anexo I, Punto G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio N° 2426/04 GOB, debiendo asignarse las funciones con carácter transitorio conforme lo dispuesto por Decreto 7376/08 GOB; y

Que a fojas 33 y vuelta, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontrando objeciones jurídicas que efectuar; y

Que a fojas 35, interviene la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia realizando el cálculo de la erogación con el detalle del costo de la asignación de funciones, agregando a fojas 36, volante con la reserva preventiva del gasto debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 02, de fecha 29 de mayo de 2014, de la Dirección de Automotores, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - Reconócese lo actuado a cargo de la Jefatura de Actividad Despacho, Patrimonio y Personal de la Dirección de Automotores, al agente Pablo Marcelo Varisco, DNI N° 20.096.358, Legajo N° 164.567, categoría 10 Administrativa, a partir del día 2 de junio de 2014 y hasta la fecha del presente.

Art. 3° - Asígnase con carácter transitorio, a partir de la fecha del presente decreto, la Jefatura de Actividad Despacho, Patrimonio y Personal de la Dirección de Automotores al agente Pablo Marcelo Varisco, DNI N° 20.096.358, Legajo N° 164.567, y otórguese el Adicional por Responsabilidad Funcional.

Art. 4° - Encuádrese la presente gestión en las previsiones del Decreto N° 5384/03 GOB, Decreto N° 2426/04 GOB y Decreto N° 7376/08 GOB.

Art. 5° - Impútase el gasto a Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/ 1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto 2016.

Art. 6° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Resposabilidad Funcional correspondiente al agente Varisco, conforme lo dispuesto por los artículos 2° y 3° del presente decreto.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 511 MCyC

Paraná, 29 de marzo de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Edgardo Darío Kueider, DNI N° 22.826.413, ad referéndum del Poder Ejecutivo, y la señora María Susana Caro, DNI N° 16.065.421, domiciliada en calle Alameda de la Federación N° 571, de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican, por el período de 12 meses contados a partir del 1 de enero del corriente año y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del artículo Nº 27, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el Art. 142° inciso 4) apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado, y sus modificatorios Decreto N° 3722/08 GOB, Nº 7773/08 MGJEOySP y 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago al locador referido anteriormente, conforme dispone la cláusula cuarta del contrato, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, y certificado de libre deuda vigente, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 532 MCyC

Paraná, 29 de marzo de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario de Telecomunicaciones del Ministerio de Cultura y Comunicación, Dr. Carlos Manuel Bilbao, DNI Nº 18.115.103, ad referéndum del Poder Ejecutivo, y el señor Sergio Abelardo Delcanto, DNI N° 12.809.788 domiciliado en Boulevard Antonio Daneri N° 263, de la ciudad de Gualeguaychú, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican, por el período de 12 meses contados a partir del 1 de enero del corriente año y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del artículo Nº 27, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el Art. 142º inciso 4) apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado, y sus modificatorios Decreto N° 3722/08 GOB, N° 7773/08 MGJEOySP y 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago al locador referido anteriormente, conforme dispone la cláusula cuarta del contrato, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, y certificado de libre deuda vigente, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 533 MCyC

Paraná, 29 de marzo de 2016

Autorizando el pago de compensación por residencia a favor del Lic. Roberto Alonso Romani, DNI 12.697.888, designado por Decreto N° 327/15 GOB, como Asesor Cultural Itinerante de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, por hasta hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fuera de Escalafón Nivel I de $ 7.000,00, mensuales conforme al monto del alquiler según contrato presentado y mientras dure su desempeño en el cargo mencionado o se produzca el vencimiento del contrato de locación, lo que finalice primero.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 770/00 SGG, modificado por Decreto N° 226/06 MGJEOSP, Decreto N° 1023/06 MEHF, Decreto N° 1637/08 MGJEOSP, Decreto Nº 4753/11 GOB y Decretos N° 13/16 y 48/16 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y efectivizar el reintegro de los gastos compensados al funcionario referido anteriormente, por hasta el monto dispuesto, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.

— — —

DECRETO Nº 545 MCyC

Paraná, 29 de marzo de 2016

Afectando a la Honorable Cámara de Diputados, el vehículo oficial marca Toyota Modelo Avensis Dominio HFU 807, perteneciente a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del dictado del presente.

Dejando establecido que la Honorable Cámara de Diputados deberá hacerse cargo de los gastos emergentes de la presente afectación (contratación del seguro y del impuesto automotor).

— — —

DECRETO Nº 564 MCyC

Paraná, 1 de abril de 2016

Disponiendo el pago de la compensación por residencia a favor del señor Eduardo Miguel Rodríguez, DNI N° 10.198.807, designado por Decreto Nº 251/15 GOB, como Coordinador de Eventos Culturales del Ministerio de Cultura y Comunicación, por hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fuera de Escalafón Nivel 37: de $ 5.520,00 mensuales a partir del 1 de febrero de 2016, conforme al monto del alquiler según contrato presentado y mientras dure su desempeño del cargo mencionado o se produzca el vencimiento del contrato de locación, lo que finalice primero.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto Nº 770/00 SGG, y modificatorio Decreto Nº 13/16 MEHF, y aclaratorio Decreto N° 48/16 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y efectivizar el pago del beneficio dispuesto anteriormente, por hasta el monto dispuesto, contra recibo abonado mensualmente.

— — —

DECRETO Nº 565 MCyC

Paraná, 1 de abril de 2016

Adscribiendo a la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a la agente María Soledad Colignon, MI Nº 26.564.243, Legajo Nº 164.421, quien revista una Categoría 4, Profesional A, del Escalafón General de la planta permanente del Archivo General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del dictado del presente y por el término de 12 meses.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Decreto N° 36/16 GOB, enmarcado en lo normado por los artículos Nº 36 Inc. c) y 39 de la Ley 9755, modificada por Ley 9811, artículo 6° de la Ley 10271 y Ley 10334.

DECRETO Nº 566 MCyC

Paraná, 1 de abril de 2016

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2016 Ley 10.403, mediante una transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 116.502,00 y de cargos en la Jurisdicción 60 - Ministerio de Cultura y Comunicación - Unidades Ejecutoras: Secretaría de Cultura y Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos "La Vieja Usina", conforme las planillas Anexo III y analíticas del gasto, que agregadas forman parte del presente.

Transfiriendo dentro de la planta permanente del Ministerio de Cultura y Comunicación al agente Leandro Oscar Osorio, DNI N° 26.809.948, Legajo N° 169362, Escalafón: 01 - Escalafón General, Clase 02 - Administrativo y Técnico, Grupo 01 - Administrativo, Tramo: 02 b) Ejecución, Categoría 3, de la Secretaría de Cultura al Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos "La Vieja Usina".

Encuadrando la presente gestión en los artículos 14° y 15° de la Ley N° 10.403.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

— — —

DECRETO Nº 567 MCyC

Paraná, 1 de abril de 2016

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados, al señor Alejandro Carlos Mascardi, MI N° 23.278.767, Legajo N° 159.954 personal de planta permanente, Escalafón General, de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, con retención de su situación de revista, para prestar funciones en el Despacho del Diputado Provincial señor Daniel Andrés Ruberto, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de 12 meses.

Encuadrando la presente gestión en los artículos Nº 36 Inc. c) y 39 de la Ley 9755, modificada por Ley 9811, artículo 6° de la Ley 10271 y su modificatoria Ley 10334.

— — —

DECRETO Nº 568 MCyC

Paraná, 1 de abril de 2016

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, al Dr. Boris Alejandro Cohen, MI N° 20.922.818, Legajo N° 115.099, personal de planta permanente, Escalafón General de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, con retención de su situación de revista, y manteniendo el nivel remunerativo que ostenta, a excepción de la jefatura de División Fotografía que hasta la actualidad viene desempeñando y cesa por el presente acto, para prestar funciones en el Despacho del Diputado Provincial señor Alejandro Bahler a partir de la fecha del presente decreto y por el término de 12 meses.

Encuadrando la presente gestión en los artículos N° 36 Inc. c) y 39 de la Ley 9755, modificada por Ley 9811, artículo 6° de la Ley 10271 y su modificatoria Ley 10334.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2462 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de agosto de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, interesando una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada repartición inicia el trámite para hacer frente a la Ampliación y remodelación de los edificios de la Administradora, sitos en calle España 45/47 y Sede Central en calle Pellegrini y Urquiza, de esta ciudad;

Que la Dirección de Administración dependiente del área, informa la falta de disponibilidad de crédito en la partida específica por lo que propone una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de créditos de pesos diez millones ($ 10.000.000), para hacer frente a lo demandado, reforzando la Partida 4.2.1-Construcciones en Bienes de Dominio Privado con fondos provenientes de la Partida 4.8.1- Programas de Computación;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley Nº 10.403 de Presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 -Ley 10.403-, mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción: 30 Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, por un importe de pesos diez millones ($ 10.000.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas de acuerdo a la Planilla de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades que como anexo integra este decreto.

Art. 3º — Encuádrase la modificación dispuesta en los artículos anteriores. en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.403.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 502 M.S.

Paraná, 29 de marzo de 2016

Aprobando lo actuado y reconociendo el gasto efectuado por la señora Silvia Esperanza Primo, DNI Nº 18.243.137, en concepto del Diseño, Coordinación y Dictado del "Segundo Curso de Multiplicadores en Prevención de VIH SIDA e ITS" desarrollado en ocho encuentros entre los meses de agosto y noviembre de 2015, del Recibo "C" Nº 0002-00000001, de fecha 11.1.16, por la suma de $ 8.000,00, obrante a fojas 20 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pliego a la señora Silvia Esperanza Primo, DNI Nº 18.243.137, la suma de $ 8.000,00, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 503 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el señor Alberto Celestino Costa, DNI Nº 12.134.516, ante la supuesta mora en la resolución del Expediente R.U. Nº 1677056; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la ficha del Expediente R.U. Nº 1677056, ingresó a la División Archivo dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, en fecha 22.1.16, por lo que habiendo sido interpuesto el recurso de queja en fecha 17.2.16, aún no se encontraba vencido el plazo estipulado por la normativa legal para expedirse, más aún si se tiene en cuenta que el expediente continúa transitando por las áreas correspondientes, sin verificarse paralización actual en el mismo;

Que de lo expuesto surge que si bien es cierto que no se ha incurrido en mora, por lo cual el recurso debe ser rechazado, igualmente se deberán anexar las presentes a su principal, a fin de evitar retardos en la resolución de las mismas;

Que conforme las disposiciones de la Directiva Nº 1/08 GOB, respecto de la resolución de los recursos de quejas, y atento a que de la ficha del Expediente R.U. Nº 1677056, surge que no se encuentra en morosidad, corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de queja interpuesto por el señor Alberto Celestino Costa, DNI Nº 12.134.516, atento a que no surge mora en la tramitación del Expediente R.U. Nº 1677056, y procédase a adjuntar las presentes a su principal a fin de evitar retardos en la resolución de las mismas, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, notifíquese al recurrente de lo dispuesto en el presente decreto, al domicilio especial de calle Pascual Palma Nº 857 de Paraná, mediante cédula, por intermedio del Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 504 M.S.

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 86 M.S., de fecha 26 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del mencionado decreto se dejan sin efecto las funciones de Director Interino Nivel IV del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, con dedicación exclusiva con bloqueo de matrícula - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, otorgada mediante Decreto Nº 230/10 MSAS, al doctor Luis Valentín Mareman, DNI Nº 26.467.892;

Que atento a lo informado por el Departamento Personal, en cuanto a que por Decreto 3.657/10 M.S., se acepta la renuncia a la Incorporación del Régimen de Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula del mencionado profesional, corresponde rectificar el artículo 1º del Decreto 86/16 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 86 M.S., de fecha 26 de enero de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1º.- Déjese sin efecto las funciones de Director Interino, Nivel IV del Hospital 'San Roque' de Rosario del Tala, al doctor Luis Valentín Mareman, DNI Nº 26.476.892, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 505 M.S.

DESIGNACIÓN

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes por las cuales se Interesa designar en forma interina como secretaria técnica del Hospital "San Blas" de Nogoyá; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin corresponde designar en forma interina como Secretaría Técnica del Hospital "San Blas" de Nogoyá, a la señora Gimena Lucila Taborda, DNI Nº 28.355.391;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 37º de la Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase en forma interina a la a la señora Gimena Lucila Taborda, DNI Nº 28.355.:391, como Secretaria Técnica del Hospital "San Blas" de Nogoyá, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones y cálculos correspondientes para efectuar el pago a favor de la señora Gimena Lucila Taborda, DNI Nº 28.355.391.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 506 M.S.

DESIGNACIÓN

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

El inicio de la nueva gestión de Gobierno elegido democráticamente para el periodo 2015-2019; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde designar por ello los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial y la necesidad de nombrar una coordinadora Nivel I del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú;

Que en tal sentido se propone a la señora Silvia Margarita Rivollier, DNI Nº 16.957.630, en virtud de reunir los requisitos necesarios para la tarea a encomendar resultando por ende la intención del titular del Poder Ejecutivo Provincial proceder a la designación interesada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase como coordinadora Nivel I del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú a la señora Silvia Margarita Rivollier, DNI Nº 16.957.630, con retención de su cargo del que es titular en la Administración Pública, en el cual se le concede licencia sin goce de haberes, por cargo mayor jerarquía.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar los cálculos correspondientes y efectivizar el pago a favor de la señora Silvia Margarita Rivollier, DNI Nº 16.957.630, equivalente a una remuneración Cargo 43, de acuerdo en lo establecido en el artículo precedente, previsto en la Ley 8.620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 519 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Roxana Gabriela Sánchez, DNI Nº 14.949.811, con patrocinio letrado del abogado José Carlos Ferreira, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D-Nº 431/12 IOSPER, de fecha 30 de octubre de 2012, por la cual se dispuso rechazar el recurso de revocatoria contra la Resolución P-Nº 1.335/11 IOSPER, de fecha 19.10.11, en todo aquello no resuelto por Resolución P-Nº 754 de fecha 14.6.12; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar el presente caso desde la cuestión formal, corresponde señalar que el acto atacado fue dictado en fecha 16 de octubre de 2012, tal como puede corroborarse a partir de la compulsa que de la copia del mismo se adjunta a fojas 711 y vta., y el escrito recursivo anexo a fojas 715 a 718 vta. fue presentado en fecha 30 de octubre de 2012, tal como surge del cargo obrante al pie de fojas 718 vta., ahora bien, considerando que en el encabezado de la copia del acto atacado obrante a fojas 715, obra cargo de notificación de ese acto (al apoderado legal de la recurrente) en fecha 15 de noviembre de 2012, cabe concluir que, independientemente de la fecha en la cual se efectivizó la notificación formal a la quejosa del acto que cuestiona y existiendo certeza acerca del dictado de éste en fecha 16 de octubre de 2012 y de la interposición del recurso examinado en fecha 30 de octubre de 2012, el recurso bajo examen debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma, dentro de los diez días hábiles administrativos que prevé el artículo 62º de la Ley Nº 7.060, por consiguiente, corresponde tener el recurso por interpuesto en legal tiempo y forma;

Que al ingresar al tratamiento de la cuestión sustancial que ha motivado su presentación, como ya lo ha destacado la Asesoría Legal del IOSPER en su Dictamen Nº 3 obrante a fojas 722 a 723 y ha sido reiterado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud en su Dictamen de fojas 726 y 726 vta., corresponde poner de relieve que la recurrente no reúne los requisitos exigidos en el apartado 3.1.1., inciso c), del instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en fecha 18 de abril de 2011 para ser recategorizada mediante la asignación de la categoría 2;

Que resulta válido recordar que el citado Instructivo, prevé: "... 3. Niveles de conducción: comprende a los agentes que se encuentren designados al 31 de diciembre de 2010 por la autoridad de nombramiento (decreto del Poder Ejecutivo o norma equivalente en organismos descentralizados) como jefe de división, jefes de departamento, o sus equivalentes, según lo previsto en la orgánica de cada repartición, se tramitarán conforme lo siguiente: 3.1. Jefaturas de División: 3.1.1. Agrupamiento: clase: Administrativo y Técnico; Obreros y Maestranza y Personal de Servicios: ... c) Agentes que revistan como jefes de división o equivalente, que a la fecha indicada tengan diez (10) o más años de prestación efectiva en la respectiva jefatura: categoría 2", asimismo, es necesario traer a colación lo expresado en el último considerando de la Resolución P-Nº 754/12 IOSPER –cuyo cuestionamiento motivó el dictado del acto ahora impugnado–: "En cuanto al planteo de la agente Sánchez de que se le otorgue la categoría 2ª, el mismo amerita un mayor análisis de los antecedentes de la agente, ya que el propio instructivo invocado, así como las instrucciones para su aplicación, exigen además del cargo y de la antigüedad, la prestación efectiva de la función a la fecha de corte fijada, y que la misma haya sido ejercida en forma continuada y sin interrupción en el tiempo, por lo que deberá acompañarse un detallado informe del Departamento Personal y un necesario dictamen de la Asesoría Legal a fin de evaluar debidamente el requerimiento en cuestión";

Que en observancia de lo expresado en el considerando transcripto, el dictado de la resolución ahora atacada fue precedido de: "La emisión de un informe emanado del Departamento Personal del IOSPER, agregado a 704 a 705", "La emisión del Dictamen Nº 611/12 emanado de la Asesoría Legal del IOSPER, anexo a fojas 706 y vta.", "La emisión de un nuevo informe emanado del Departamento Personal del IOSPER, agregado a fojas 709", y "El Acta Nº 109, labrada con motivo de la reunión del Honorable Directorio del IOSPER, de fecha 11 de septiembre de 2012, transcripta en su parte pertinente a fojas 710 de las presentes";

Que surge del primero y se concluye en el segundo, que la recurrente no reúne los requisitos para que resulte aplicable a su caso la previsión que invoca para fundar su pretensión, contenida en el apartado 3.1.1, inciso c), del instructivo del Poder Ejecutivo fecha 18 de abril de 2011, esta conclusión es ratificada a partir de lo nuevamente informado en el informe de fojas 709: "... Si bien la agente se encuentra cumpliendo tareas administrativas en el PIDI, no se encuentra orgánicamente en la misma incluida la Jefatura de División", por lo que en el Acta Nº 109 de referencia, transcripta en su parte pertinente a fojas 710, se concluye: "... al momento de la recategorización según informe del Departamento Personal la agente no se encontraba en ejercicio de Jefatura de División, que obra dictamen de la Asesoría Legal en igual sentido, por todo ello se resuelve por unanimidad de los presentes no acceder a lo solicitado por los motivos antes expuestos";

Que corresponde destacar que en fecha 18 de septiembre de 2008, mediante el dictado de la Resolución P-Nº 2001 IOSPER, se dispuso la afectación de la recurrente al cumplimiento de tareas administrativas en el Programa Integral de Discapacidad y Prevención existente en el ámbito del IOSPER, como fuera puesto de manifiesto desde la Asesoría Legal del IOSPER en el Dictamen Nº 611 adjunto a fojas 706 y vta. (ratificado posteriormente mediante el dictamen anexo a fojas 722 a 723, emitido por esa asesoría al expedirse sobre la procedencia del recurso bajo examen) y destacado por el Honorable Directorio del IOSPER en el acta aludida, la atenta lectura del informe emanado del Departamento Personal del IOSPER, anexo a fojas 704 a 705, evidencia que la recurrente no revistaba ni se desempeñaba efectivamente, sin solución de continuidad o de forma ininterrumpida como jefa de división o equivalente desde hacía diez años como mínimo al 31 de diciembre de 2010, tal como lo exige el instructivo invocado en sustento de su pretensión de recategorización;

Que es por ello que, en la motivación del acto administrativo cuestionado, emitido por el Honorable Directorio del IOSPER, se expresa con total sujeción a lo indicado desde las áreas competentes de ese instituto: "Atento ello, sostiene la Asesoría Legal que del análisis de las constancias de autos puede colegirse que la agente Sánchez no ejercía en forma efectiva una Jefatura de División al 31.12.10, ni que haya retenido a dicha fecha el cargo de Jefatura de División Administrativa habiéndola ejercido en forma continuada y sin interrupción en el tiempo. Que las presentes actuaciones fueron tratadas en reunión de Directorio de fecha 11.9.12, y analizadas las actuaciones y considerando que la directiva del señor gobernador es muy clara al determinar que la recategorización corresponderá al agente que efectivamente ocupe y ejerza una jefatura en forma continuada e ininterrumpida, que al momento de la recategorización según informe del Departamento Personal la agente no se encontraba en ejercicio de una Jefatura de división, que obra dictamen de Asesoría Legal en igual sentido, por todo ello se resolvió por unanimidad de los señores directores presentes no acceder a lo solicitado; quedando plasmada dicha decisión en Acta Nº 109";

Que, en definitiva, atento las razones expresadas, en otros términos por no reunir la quejosa los requisitos exigidos en el instructivo invocado por ella como fundamento de su pretensión de recategorización, corresponde desestimar el remedio recursivo interpuesto por la señora Roxana Gabriela Sánchez, DNI Nº 14.949.811, con patrocinio letrado del abogado José Carlos Ferreira, contra la Resolución D-Nº 431/12 IOSPER, de fecha 30 de octubre de 2012, por la cual se dispuso rechazar el recurso de revocatoria contra la Resolución P-Nº 1.335/11 IOSPER, de fecha 19.10.11, en todo aquello no resuelto por Resolución P-Nº 754 de fecha 14.6.12;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Roxana Gabriela Sánchez, DNI Nº 14.949.811, con patrocinio letrado del abogado José Carlos Ferreira contra la Resolución D-Nº 431/12 IOSPER, de fecha 30 de octubre de 2012, por la cual se dispuso rechazar el recurso de revocatoria contra la Resolución P-Nº 1.335/11 IOSPER, de fecha 19.10.11 en todo aquello no resuelto por Resolución P-Nº 754 de fecha 14.6.12, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, notifíquese a la señora Roxana Gabriela Sánchez, DNI Nº 14.949.811, al domicilio legal de calle Cervantes Nº 164 de Paraná, de lo dispuesto en el presente decreto, por intermedio del Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 520 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el doctor Hernán Alberto Rodríguez Montani, DNI Nº 23.716.754, con patrocinio letrado del abogado Emiliano Rodríguez, interpone recurso de apelación jerárquica contra la contra la Resolución Nº 2.705/15 del M.S., y que rechazó un anterior recurso de nulidad interpuesto, este último en tanto perseguía la nulidad de la notificación del acto de instrucción del sumario administrativo (Resolución Nº 6.274/11 M.S.) que lleva adelante el Departamento Contralor Profesional para investigar la presunta comisión de infracciones muy graves (funcionamiento de consultorios no habilitados, irregular provisión y comercialización de medicamentos, entre otras); y

CONSIDERANDO:

Que al analizar el presente corresponde señalar que la Resolución Nº 2.705/15 M.S., se encuentra firme por no haber sido recurrida dentro de los plazos dispuestos por la Ley 7.060 y que el segundo recurso nominado como "ampliatorio" o ratificatorio del primero, obrante a fojas 407/409, resulta una presentación no prevista en la Ley 7.060 y manifiestamente inadmisible, sin perjuicio de ello, además corresponde señalar que concurren otras circunstancias que llevan a desestimar los planteos del recurrente;

Que los recursos de nulidad interpuestos se dirigían a atacar diversas medidas contenidas en el acto administrativo dictado para ordenar la instrucción de un sumario administrativo (Resolución Nº 6.274/11 MS), de las cuales el principal agravio estaba representado por la presunta vulneración de su derecho de defensa al no haber tenido a disposición el contenido íntegro del acto por el cual se lo citaba a ofrecer su descargo y acompañar pruebas, es dable señalar que dicho agravio no subsiste en la actualidad y ha sido subsanado tal como el propio recurrente afirma a fojas 407 y vta., a partir de que accedió a una copia íntegra de la Resolución 6.274/11 M.S., con lo cual el recurso debe ser desestimado por abstracto, por haber desaparecido el único agravio que lo fundaba, circunstancia que en este caso no es otra que la aplicación del principio por el cual no es admisible el planteo de la nulidad por la nulidad misma;

Que sin perjuicio de las circunstancias expuestas, que resultan suficientes para desestimar el planteo recursivo, el remedio interpuesto deviene asimismo inadmisible porque el acto administrativo que dispone el inicio de un sumario es –por regla– un acto no impugnable, el sistema recursivo de Ley 7.060 está diseñado para cuestionar actos administrativos en sentido estricto, por oposición a meros actos –o actos internos– de la Administración, instrumentales o reflejos, o aquellos que sólo están destinados solamente a impulsar un trámite;

Que es oportuno recordar que tanto el acto que dispone la iniciación de un sumario, como los posteriores que se dictan en cumplimiento de la etapa instructoria, no tienen naturaleza sancionatoria, son preparatorios y forman parte de un procedimiento que culminará con el acto dictado por la autoridad administrativa competente, que aplicará o no una sanción administrativa, de tal modo el sumario es un procedimiento especial, en el cual, el acto o resolución que lo ordena da inicio a un procedimiento que permitirá esclarecer si se ha cometido, o no una falta disciplinaria, y, en su momento, la creación del acto administrativo que declarará al sujeto sometido, pasible o no de la sanción, el que sí es susceptible de producir efectos jurídicos inmediatos;

Que lo ha confirmado el STJER recientemente en autos: "Solana Silveira, Jorge Daniel María Antonia c/ Estado Provincial s/ Contencioso administrativo" –11.8.14– ratificando un anterior pronunciamiento, en estos términos: "La resolución instructoria del sumario no resulta definitiva a los fines exigidos por el artículo 4º en los términos en que la define el inciso a) del mismo artículo. Es decir, el acto que recién reunirá las características necesarias para agotar la vía administrativa previa a esta instancia judicial, será la resolución que culmine con dicho proceso que, vale la aclaración, puede resultar condenatoria o exculpatoria, sabiéndose recién en tal oportunidad si existe un concreto y real agravio pasible de ser subsanado mediante el control de legitimidad que le compete al Poder Judicial de la actividad administrativa del Poder Ejecutivo;

Que, en tal sentido, se trae a colación que como lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 99:146; 159:113; y 169:444), la orden de instruir sumario no importa vicio para el causante, puesto que durante el trámite de aquél, se le ofrecerá la oportunidad de esclarecer los hechos que pudieran imputársele (Apesteguía, Carlos A., Sumarios Administrativos, Editorial La Rocca, Buenos Aires, 2008, página 32). Que, asimismo, y como lo sostiene Hutchinson: "En el derecho procesal el formalismo y el formulismo son características esenciales... ya que responden principalmente al propósito de dotar de garantías mutuas a las partes y al tribunal en las diversas relaciones que lo vinculan" (Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, página 11, editorial Astrea, 1985), con claridad en autos "Solana la orden de inicio de sumario, como tal y por sí sola, no reviste los caracteres de un acto administrativo que incida de manera perjudicial, en forma directa, en la esfera jurídica particular; por el contrario, sólo trasunta el inicio de un procedimiento investigativo en beneficio del actor, a fin de salvaguardar el ejercicio de su derecho de defensa y los principios del debido proceso adjetivo y subjetivo (artículo 18 C.N.)..." (fojas 81 último párrafo y 81 vto., primer párrafo);

Que más allá de la forma del acto administrativo del que dispone iniciar un sumario, es claro que éste responde a la particular clase de actos que no inciden en la esfera jurídica del particular per se, sino que, eventualmente, lo hacen si además, ordenan una consecuencia que se desprenda de éste (suspensión de haberes, traslado, etc.), y, en la medida de tales gravámenes es que son recurribles, por el contrario, la sola orden de iniciar un procedimiento especial, como es el disciplinario, forma parte de una función inherente del empleador sujeto público derivada del artículo 175º inciso 17) de la Constitución de la Provincia, la que se vería afectada –y con ello, se produciría una indebida injerencia en las atribuciones del Poder Ejecutivo por parte del Poder Judicial– si se cercenara dicha atribución mediante la habilitación de recursos contra las decisiones de iniciar un proceso disciplinario, el que, por otra parte, también está impuesto en beneficio del empleado para que, en el marco de dicho procedimiento, ejerza todas las defensas que crea pertinentes a los fines de arribar a una absolución... ";

Que por todo lo expuesto, corresponde desestimar por inadmisible el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Hernán Alberto Rodríguez Montani, DNI Nº 23.716.754, con patrocinio letrado del abogado Emiliano Rodríguez, contra la Resolución Nº 2.705/15 M.S., que en definitiva es una mera reiteración de la anterior impugnación contra el acto de instrucción del sumario (Resolución Nº 6.274/11 MS), dado que se trata de planteos que no tienen virtualidad jurídica alguna para dejar sin efecto la disposición y sustanciación del procedimiento investigativo en cuestión, el que debe continuar sin más dilaciones, atento a la gravedad de los hechos investigados;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Hernán Alberto Rodríguez Montani, DNI Nº 23.716.754, con patrocinio letrado del abogado Emiliano Rodríguez, contra la Resolución Nº 2.705/15 M.S., que es una mera reiteración de la anterior impugnación contra el acto de instrucción del sumario (Resolución Nº 6.274/11 MS), dado que se trata de planteos que no tienen virtualidad jurídica alguna para dejar sin efecto la disposición y sustanciación del procedimiento investigativo en cuestión, el que debe continuar sin más dilaciones, atento a la gravedad de los hechos investigados, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Dese intervención al Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud, para la continuidad de lo dispuesto por Resolución Nº 6.274/11 M.S.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese al doctor Hernán Alberto Rodríguez Montani, DNI Nº 23.716.754, al domicilio legal de calle 25 de Mayo Nº 675 de Paraná, de lo dispuesto en el presente decreto, por intermedio del Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 539 M.S.

RECONOCIENDO LICENCIA

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Norma Zandomeni, DNI Nº 16.471.739-Legajo Nº 194.069, solicita el segundo año de licencia por enfermedad tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes, a partir del 9.1.2014 hasta el 31.5.14; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en categoría 10- Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "Lister" de Seguí;

Que lo solicitado obedece a que la agente Zandomeni padecía en el momento de la presente solicitud de una afección de largo tratamiento y teniendo en cuenta la condición de salud por la que atravesó, corresponde reconocer la licencia por enfermedad tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes, a partir del 9.1.2014 hasta el 31.5.14;

Que en autos obra intervención de la Comisión Médica Única aconsejando hacer lugar a lo peticionado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la licencia interesada se encuadra en lo dispuesto por el artículo 11º del Decreto Nº 5.703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley 3.289), aplicable por remisión de los artículos 52º y 121º de la Ley 9.755 y su modificatoria Ley 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el segundo año de licencia por enfermedad tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes usada por la agente Norma Zandomeni, DNI Nº 16.471.739, Legajo Nº 194.069, a partir del 9.1.14 hasta el 31.5.14, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2849 MS

Paraná, 21 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.000,00, a favor de la Sra. Silvia Cristina Zapata, DNI Nº 17.615.438, domiciliada en calle Las Acacias Nº 1890 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de un tratamiento de braquiterapia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 6.000,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Silvia Cristina Zapata, DNI Nº 17.615.438, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2850 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 1977 MS, de fecha 03 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprueba la contratación directa, vía excepción con la firma Lengua de Señas de Helber, Silvina Valeria, intérprete de Lengua de Señas de Concordia, en concepto de la interpretación en integración escolar a la beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8022811/00, Celeste Noémi Osuna, DNI Nº 42.973.499, en el mes de diciembre/14, según factura "C" Nº 0001-00000169, de fecha 12.01.15, por la suma de Pesos tres mil quinientos treinta y seis ($ 3.536,00);

Que a fs. 26 de autos, el Departamento Tesorería Jurisdiccional, solicita se rectifique la Resolución Nº 1977/15 MS, en virtud que la citada firma no cumple con lo requerido por la AFIP-DGI, razón por la cual se procedió anular a factura por una nota de crédito y posterior reemplazo por una nueva factura;

Que atento a lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de
Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 1977 MS de fecha 03 de julio de 2015, debiendo leerse de la siguiente manera: "según factura "C" Nº 0001-00000004, de fecha 10.08.15, por la suma de Pesos tres mil quinientos treinta y seis ($ 3.536,00), obrante a fs. 25 de autos".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2851 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 1975 MS, de fecha 03 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprueba la contratación directa, vía excepción con la firma Lengua de Señas de Helber, Silvina Valeria, intérprete de Lengua de Señas de Concordia, en concepto de la interpretación en integración escolar a la beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8022811/00, Celeste Noémi Osuna, DNI Nº 42.973.499, en el mes de marzo/15, según factura "C" Nº 0001-00000173, de fecha 01.04.15, por la suma de Pesos cinco mil trescientos cuatro ($ 5.304,00);

Que a fs. 23 de autos, el Departamento Tesorería Jurisdiccional, solicita se rectifique la Resolución Nº 1975/15 MS, en virtud que la citada firma no cumple con lo requerido por la AFIP-DGI, razón por la cual se procedió anular a factura por una nota de crédito y posterior reemplazo por una nueva factura;

Que atento a lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de
Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 1975 MS de fecha 3 de julio de 2015, debiendo leerse de la siguiente manera: "según factura "C" Nº 0001-00000008, de fecha 10.08.15, por la suma de Pesos cinco mil trescientos cuatro ($ 5.304,00), obrante a fs. 22 de autos".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2852 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 2149 MS, de fecha 13 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprueba la contratación directa, vía excepción con la firma Lengua de Señas de Helber, Silvina Valeria, intérprete de Lengua de Señas de Concordia, en concepto de la interpretación en integración escolar a la beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8177038/00, Andrea María Belén Denis, DNI Nº 38.771.926, en el mes de marzo/15, según factura "C" Nº 0001-00000172, de fecha 01.04.15, por la suma de Pesos cinco mil trescientos cuatro ($ 5.304,00);

Que a fs. 23 de autos, el Departamento Tesorería Jurisdiccional, solicita se rectifique la Resolución Nº 2149/15 MS, en virtud que la citada firma no cumple con lo requerido por la AFIP-DGI, razón por la cual se procedió anular la factura por una nota de crédito y posterior reemplazo por una nueva factura;

Que atento a lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de
Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 2149 MS, de fecha 13 de julio de 2015, debiendo leerse de la siguiente manera: "según factura "C" Nº 0001-00000006, de fecha 10.08.15, por la suma de Pesos cinco mil trescientos cuatro ($ 5.304,00), obrante a fs. 22 de autos".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2853 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 1129 MS, de fecha 19 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada se aprueba la contratación directa, vía excepción, con el Sanatorio "La Entrerriana" SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario de UGP, Incluir Salud Nº 405-8696019/00, Adriana Galeano, DNI Nº 18.183.703, derivada del sector público por ser de alta complejidad, en el mes de noviembre/14, por la suma de Pesos dos mil quinientos sesenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos ($ 2.568,54), según factura "B" Nº 0001-00020846, de fecha 20.11.15;

Que el Departamento Tesorería Jurisdiccional, solicita se rectifique la Resolución Nº 1129/15 MS, en virtud que la citada firma presenta la factura con el número de CUIT incorrecto confeccionando una nota de crédito anulando la misma y presentando para tal fin una nueva factura;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de
Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 1129 MS, de fecha 19 de mayo de 2015, debiendo leerse: "según factura "B" Nº 0001-00021758, por la suma de Pesos dos mil quinientos sesenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos ($ 2.568,54), de fecha 10.07.15, obrante a fs. 34 de autos a nombre del PROFE (Programa Federal Incluir Salud), CUIT Nº 30-70737363-2", en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2854 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 1654 MS, de fecha 25 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada se aprueba la contratación directa, vía excepción, con el prestador Héctor Alcides Wallingre, Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia de Paraná, en concepto de sesiones de neurokinesiología efectuadas al paciente Mario Alaguibe, DNI Nº 21.595.771, beneficiario de Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8308676/00, en el mes de diciembre/14, según factura "C" Nº 0001-00002090, de fecha 06.01.15, por la suma de Pesos dos mil seiscientos cincuenta y dos ($ 2.652,00);

Que el Departamento Tesorería Jurisdiccional, solicita se rectifique la Resolución Nº 1654/15 MS, en virtud que la citada firma no cumple con lo requerido por AFIP-DGI, razón por la cual se procedió a su anulación por una nota de crédito y posterior reemplazo por una nueva factura;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de
Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 1654 MS, de fecha 25 de junio de 2015, debiendo leerse: "según recibo "C" Nº 0002-00000097, por la suma de Pesos dos mil seiscientos cincuenta y dos ($ 2.652,00), de fecha 10.08.15, obrante a fs. 20 de autos a nombre del Programa Federal Incluir Salud, CUIT Nº 30-70737363-2", en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2855 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 1773 MS, de fecha 29 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprueba la contratación directa, vía excepción con la prestadora Raspini, Marisa Isabel, Prof. de Educación Especial, de Paraná, en concepto de apoyo a la integración escolar efectuado al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8444895/00, Lucas Santino Londero, DNI Nº 48.824.417, en el mes de diciembre/14, según factura "C" Nº 0001-00000028, de fecha 05.01.15, por la suma de Pesos cinco mil ochenta y tres ($ 5.083,00);

Que a fs. 21 de autos, el Departamento Tesorería Jurisdiccional, solicita se rectifique la Resolución Nº 1773/15 MS, en virtud que la citada firma no cumple con lo requerido por la AFIP-DGI, razón por la cual se procedió anular la factura por una nota de crédito y posterior reemplazo por una nueva factura;

Que atento a lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de
Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 1773 MS,

de fecha 29 de junio de 2015, debiendo leerse de la siguiente manera: "según factura "C" Nº 0001-00000002, de fecha 10.08.15, por la suma de Pesos cinco mil ochenta y tres ($ 5.083,00), obrante a fs. 20 de autos".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2856 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 2095 MS, de fecha 10 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprueba la contratación directa, vía excepción con la firma Lengua de Señas de Helber, Silvina Valeria, intérprete de Lengua de Señas de Concordia, en concepto de la interpretación en integración escolar a la beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8177038/00, Andrea María Belén Denis, DNI Nº 38.771.926, en el mes de diciembre/14, según factura "C" Nº 0001-00000164, de fecha 12.01.15, por la suma de Pesos tres mil quinientos treinta y seis ($ 3.536,00);

Que a fs. 25 de autos, el Departamento Tesorería Jurisdiccional, solicita se rectifique la Resolución Nº 2095/15 MS, en virtud que la citada firma no cumple con lo requerido por la AFIP-DGI, razón por la cual se procedió anular la factura por una nota de crédito y posterior reemplazo por una nueva factura;

Que atento a lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 2095 MS, de fecha 10 de julio de 2015, debiendo leerse de la siguiente manera: "según factura "C" Nº 0001-00000002, de fecha 10.08.15, por la suma de Pesos mil quinientos treinta y seis ($ 3.536,00), obrante a fs. 24 de autos".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2857 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 2426 MS, de fecha 22 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada se aprueba la contratación directa, vía excepción, con la Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, en concepto de tratamiento terapéutico en el Centro de Día a distintos beneficiarios del Programa UGP, Incluir Salud, en el mes de marzo/15, según factura "C" Nº 0001-00000729, de fecha 01.04.15, por la suma de Pesos diecinueve mil seiscientos veinte ($ 19.620,00);

Que el Departamento Tesorería Jurisdiccional, solicita se rectifique la Resolución Nº 2426/15 MS, en virtud que la citada firma no cumple con lo requerido por la AFIP-DGI, razón por la cual se procedió a su anulación por una nota de crédito y posterior reemplazo por una nueva factura;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 2426 MS, de fecha 22 de julio de 2015, debiendo leerse: "según factura "C" Nº 0001-00000133, por la suma de Pesos diecinueve mil seiscientos veinte ($ 19.620,00), de fecha 13.08.15, obrante a fs. 40 de autos, a nombre del Programa Federal Incluir Salud, CUIT Nº 30-70737363-2", en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

RESOLUCIÓN Nº 2858 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 1825 MS, de fecha 3 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada se aprueba la contratación directa, vía excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Esteban Nicolás Juvenal, DNI Nº 39.685.662, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8315184/00, en el mes de diciembre/14, según factura "C" Nº 0001-00000758, por la suma de Pesos diez mil novecientos ochenta y cuatro ($ 10.984,00), de fecha 25.02.15;

Que el Departamento Tesorería Jurisdiccional, solicita se rectifique la Resolución Nº 1825/15 MS, en virtud que la citada firma no cumple con lo requerido por la AFIP-DGI, razón por la cual se procedió a su anulación por una nota de crédito y posterior reemplazo por una nueva factura;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 1825 MS, de fecha 03 de julio de 2015, debiendo leerse: "según factura "C" Nº 0002-00000026, por la suma de Pesos diez mil novecientos ochenta y cuatro ($ 10.984,00), de fecha 13.08.15, obrante a fs. 23 de autos, a nombre del Programa Federal Incluir Salud, CUIT Nº 30-70737363-2", en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2859 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 2196 MS, de fecha 13 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada se aprueba la contratación directa, vía excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Santiago Pisacco, DNI Nº 29.086.436, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8648904/00, en el mes de enero/14, según factura "C" Nº 0001-00000757, por la suma de Pesos seis mil quinientos cuarenta ($ 6.540,00), de fecha 25.02.15;

Que el Departamento Tesorería Jurisdiccional, solicita se rectifique la Resolución Nº 2196/15 MS, en virtud que la citada firma no cumple con lo requerido por la AFIP-DGI, razón por la cual se procedió a su anulación por una nota de crédito y posterior reemplazo por una nueva factura;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 2196 MS, de fecha 13 de julio de 2015, debiendo leerse: "según factura "C" Nº 0002-00000024, por la suma de Pesos seis mil quinientos cuarenta ($ 6.540,00), de fecha 13.082.15, obrante a fs. 2340 de autos, a nombre del Programa Federal Incluir Salud, CUIT Nº 30-70737363-2", en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2860 MS

Paraná, 21 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en concepto de impresión y confección de 10.000 fichas de Salud Escolar, las cuales fueron utilizadas para el relevamiento de los establecimientos educativos de la Provincia, con destino a la Dirección de Ciencia y Tecnología de este Ministerio de Salud, por un importe total de $ 2.560,00, según factura "C" Nº 0002-00009205 de fecha 03.07.14, obrante a fs. 1 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 1º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, punto 1º, Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por la suma total de $ 2.560,00, en concepto de lo dispuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2861 MS

Paraná, 21 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, y reconociendo el gasto efectuado por la Dirección de Epidemiología de este Ministerio de Salud, en concepto al servicio de catering en el "Taller de Vigilancia Epidemiología Integrada", organizada por la citada Dirección de este Ministerio de Salud, el que llevó a cabo el día 21 de mayo de 2015, el mismo fue declarado de interés ministerial mediante Resolución Nº 928/15 MS, con la firma Facturity La Panadería, Sweet & Salt de Cauvet, Alicia Raque de Paraná, según facturas "B" Nº 0002-00001931, de fecha 21.05.15 y Nº 0001-00001946, de fecha 11.06.15, por la suma total de $ 5.000,00, obrante a fs. 02 y 09 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por la Ley de Contabilidad y dictado de resolución del Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud, según Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 7º bis y su modificatorio Decreto Nº 1334/14 MEHF, Resolución Nº 928/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Facturity La Panadería, Sweet & Salt de Cauvet, Alicia Raque, CUIT Nº 27.06195250-6, de Paraná, por la suma total de $ 5.000,00, en concepto lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2862 MS

Paraná, 21 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios prestados por la Sra. Mariángeles Vanesa Castillo, Licenciada en Kinesiología y Fisiatría de esta ciudad, en concepto de la prestación realizada a las pacientes Adriana Valeria Arregin, DNI Nº 46.318.794, beneficiaria UGP, Incluir Salud 405-8213639/00 y Dense Monzón Sánchez, DNI Nº 44.497.677, beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8197587/00, por el mes de agosto/14, por la suma de $ 3.674,16, según recibo "C" Nº 0001-00000369, del 17.09.14, obrante a fs. 02 de autos, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b) y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Sra. Mariángeles Vanesa Castillo, Licenciada en Kinesiología y Fisiatría de esta ciudad, por la suma de $ 3.674,16, en mérito de lo aprobado.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2863 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Disposición interna Nº 62, de fecha 28.07.15, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se autoriza al agente Roque Joaquín Preisz, DNI Nº 30.244.453, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos del Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain, a partir del 28.07.15 y por el término de noventa (90) días;

Que por lo expuesto corresponde ratificar Disposición Interna Nº 62, de fecha 28.07.15, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición interna Nº 62, de fecha 28.07.15, por la cual se autoriza al agente Roque Joaquín Preisz, DNI Nº 30.244.453, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos del Hospital "General Manuel Belgrano" de Urdinarrain, a partir del 28.07.15 y por el término de noventa (90) días, en concepto de lo expresado.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2864 MS

Paraná, 21 de agosto de 2015

Autorizando la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de $ 913.000,00, con destino al Banco Provincial de Drogas, por el mes agosto de 2015, que funciona en el citado establecimiento asistencial para la compra de medicamentos para tratamientos especiales, esencialmente drogas oncológicas para pacientes de casos excepcionales y de extrema urgencia, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en mérito a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en los procedimientos y/o contrataciones previstas en la Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, debiendo acreditarse el destino de los fondos remitiendo fotocopias de facturas debidamente conformadas.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de los fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, con destino al Banco Provincial de Drogas, por la suma total de $ 913.000,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado, por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2865 MS

Paraná, 21 de agosto de 2015

Declarando de interés ministerial la realización del "Curso de Inmunizaciones 2015", organizado por el Programa Ampliado de Inmunizaciones, dependiente de la Dirección de Epidemiología de este Ministerio de Salud, a llevarse a cabo a partir del 29 de julio de 2015, durante seis meses, los segundos miércoles y jueves de cada mes, en OSDE Paraná, cita en calle 25 de Mayo de esta ciudad, en virtud a capacitación teórico-práctica de 250 horas cátedras y está destinado a Personal de Enfermería, Agentes Sanitarios y demás integrantes del Equipo de Salud que estén desempeñando tareas de vacunación en organismos públicos, cumpliendo funciones en los vacunatorios de los establecimiento de Salud de los 17 Departamentos de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2866 MS

Paraná, 21 de agosto de 2015

Autorizando y reconociendo el pago en concepto de haberes caídos, a favor de la Sra. Ramona Raquel Vélez, DNI Nº 17.059.162, que percibía su extinto esposo Orlando José María Gómez, DNI Nº 14.919.953, cuyo deceso se produjo el día 08.12.14, de conformidad a que el ex agente Gómez, revistaba como Personal Suplente Extraordinario, Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena.-

Encuadrando la presente en el Decreto Nº 1549/91 MEH, artículos 2º y 3º.-

Facultando al Departamento Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que abone a la Sra. Ramona Raquel Vélez, DNI Nº 17.059.162, la suma que corresponda, en concepto de lo autorizado y reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2867 MS

Paraná, 21 de agosto de 2015

Dejando sin efecto la responsabilidad asignada a la Dra. Romina Jiménez, DNI Nº 30.489.348, mediante Resolución Nº 1041 MS de fecha 11.04.14, de movilizar los fondos de las cuentas corrientes solamente del Centro de Salud "Dr. Faustino García" de Colonia Aviador, Departamento La Paz, en concepto de lo expresado.-

Autorizando a la Dra. Mariela Cartagena, DNI Nº 29.183.627, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal La Paz, del Centro de Salud "Dr. Faustino García" de Colonia Aviador, Departamento La Paz, en mérito de lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2868 MS

Paraná, 21 de agosto de 2015

Autorizando el llamado a solicitud de cotización para la instalación eléctrica con materiales con destino al inmueble ubicado en calle Echagüe Nº 734 de esta ciudad, para el funcionamiento del Programa Federal Incluir Salud, por la suma aproximada de $ 35.000,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título IV y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Aprobando el pliego de condiciones técnicas y croquis, anexo obrantes a fs. 22 y fs. 23 de autos, los que regirán en el presente acto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2869 MS

REIMPUTANDO GASTO

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 4146 MS, de fecha 17 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución, se aprueba el llamado de la Solicitud de Cotización Nº 78/14, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 14.10.14 y autorizada mediante Resolución Nº 3045/14 MS, para la compra de una (1) silla de ruedas postural de placas planas, con destino a la beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud Nº 405-845729/00, Sonia Graciela Castro, DNI Nº 34.349.440 y se adjudica la compra a la firma Cipar Ingeniería SRL de Paraná, la oferta silla de ruedas postural: marca Hummel, modelo TILT, por cumplir con los requerimientos generales y con lo solicitado, por un importe total de Pesos dieciocho mil doscientos ($ 18.200,00);

Que a tal efecto la Subsecretaría de Administración y el Programa UGP incluir Salud ambos Jurisdiccional, solicita se reimpuse el gasto del ejercicio 2014 al presupuesto 2015, en virtud al devengamiento del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, en este Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que en virtud a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado reimputando el gasto al presupuesto vigente año 2015;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Reimputar el gasto adjudicado mediante Resolución Nº 4146 MS, de fecha 17 de noviembre de 2014, al presupuesto año 2015 de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 18, SP 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 12, FF 14, SF 0590, I 5, PR 2, PA 1, SP 0000, DP 84, UG 07, $ 18.200,00".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2870 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 2232 MS, de fecha 15 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se otorga la adscripción a la Licenciada en Obstetricia Sofía Melisa de los Santos, DNI Nº 35.442.758, MP Nº 563, al Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano;

Que a fs. 30 de autos la Sra. Directora del mencionado nosocomio, solicita se rectifique la Resolución Nº 2232/15 MS, en virtud de haberse consignado en forma errónea, donde dice: "Licenciada en Obstetricia Sofía Melisa de los Santos, DNI Nº 35.442.758, MP Nº 563", deberá leerse: "Licenciado en Obstetricia Wanda Julieta de los Santos, DNI Nº 35.442.758, MP Nº 563";

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 2232 MS, de fecha 15 de julio de 2015, el que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Otorgar adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Obstetricia Wanda Julieta de los Santos, DNI Nº 35.442.758, MP Nº 563, con el domicilio en calle General Paz Nº 358 de la Ciudad de San José de Feliciano, al Hospital "General Francisco Ramírez" de la mencionada localidad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2871 MS

Paraná, 21 de agosto de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Nutrición Verónica Yanet Ronconi, DNI Nº 30.095.033, MP Nº 15.121, con el domicilio en calle Baudilio Iglesias Nº 34 de la Localidad de Larroque, al Centro de Atención Primaria de Salud "JJ Franco" de la Ciudad de Gualeguaychú, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, de este Ministerio de Salud, informa que la Licenciada nombrada, se encuentra inscripta en el Registro de Auxiliares de la Salud de Entre Ríos, como Licenciada en Nutrición, bajo el Nº 1512.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2872 MS

Paraná, 21 de agosto de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Odontóloga Eliana Milca Nosetto, DNI Nº 28.578.875, MP Nº 1083, con el domicilio en calle Concordia Nº 410, de la Ciudad de Paraná, al Servicio de Odontología del Hospital "San Martín" de la mencionada ciudad, a partir del 01 de junio de 2014, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, de este Ministerio de Salud, informa que la Odontóloga nombrada, se encuentra inscripta en el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, como Odontóloga, bajo el Nº 1083.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2873 MS

Paraná, 21 de agosto de 2015

Autorizando a la Farmacéutica María Cecilia Veciconti, MP Nº 10205, DNI Nº 29.574.799, a instalar una farmacia de su propiedad, bajo la denominación "Veciconti", sita en calle Dónovan Nº 859 de la Ciudad de Federal, bajo su dirección técnica y habilitando el establecimiento farmacéutico al servicio de la población.-

Autorizando a la Farmacéutica María Cecilia Veciconti, MP Nº 10205, DNI Nº 29.574.799, a

asumir la dirección técnica de la Farmacia "Veciconti", sita en calle Dónovan Nº 859 de la Ciudad de Federal, de su propiedad.-

Autorizando el horario de atención a realizar por la Farmacia "Veciconti", sita en calle Dónovan Nº 859 de la Ciudad de Federal, de propiedad y bajo la dirección técnica de la Farmacéutica María Cecilia Veciconti, MP Nº 10205, DNI Nº 29.574.799, de lunes a viernes de 8 hs. a 12:30 hs., y de 16 hs. a 20:30 hs. y sábados de 8 hs. a 13 hs., fuera de estos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente y cumplir con los turnos programados.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2874 MS

Paraná, 21 de agosto de 2015

Dando de baja a partir del 26.03.15, al Farmacéutico Jaime Dubner, MP Nº 806, DNI Nº 20.681.464, en las funciones de codirector técnico del Laboratorio "Falcón", que funciona en el local de la Farmacia "Moyano", sita en calle 25 de Mayo Nº 202, esquina 9 de Julio de la Ciudad de Paraná, quedando el mencionado establecimiento bajo la exclusiva dirección técnica de su propietaria la Farmacéutica Alicia Perla Luz Falcón, MP Nº 306, DNI Nº 14.160.871.-

Autorizando a partir del 26.03.15, al Farmacéutico Jaime Dubner, MP Nº 806, DNI Nº 20.861.464, a asumir como Farmacéutico Auxiliar del Laboratorio "Falcón", que funciona en el local de la Farmacia "Moyano", sita en calle 25 de Mayo N 202, esquina 9 de julio de la Ciudad de Paraná, continuando bajo la dirección técnica de propietaria, la Farmacéutica Alicia Perla Luz Falcón, MP Nº 306, DNI Nº 14.160.871.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2875 MS

Paraná, 21 de agosto de 2015

Dando de baja, a partir del 29.05.15, en las funciones de directora técnica de la Farmacia "Catamarca", sita en calle Catamarca y Pellegrini de la Ciudad de Concordia, propiedad de la sucesión de Roberto Carlos María Jhonston, MP Nº 5759, conformada por María Mercedita Pafundi (esposa), DNI Nº 13.575.657, María Josefina Jhonston (hija), DNI Nº 35.445.876 y Carlos María Jhonston, (hijo), DNI Nº 36.101.185, a la Farmacéutica Marta Fabiana Soria, MP Nº 695.-

Autorizando a partir del 29.05.15, al Farmacéutico Nicolás Héctor Cian, MP Nº 10.233, a asumir la dirección técnica de la Farmacia "Catamarca", sita en calle Catamarca y Pellegrini de la Ciudad de Concordia, propiedad de la sucesión de Roberto Carlos María Jhonston, MP Nº 5759; conformada por María Mercedita Pafundi (esposa), DNI Nº 13.575.657, María Josefina Jhonston (hija), DNI Nº 35.445.876 y Carlos María Jhonston, (hijo), DNI Nº 36.101.185.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2876 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 2138 MS, de fecha 13 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprueba la contratación directa, vía excepción con la Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, en concepto tratamiento de rehabilitación Centro de Día Especializado en Drogodependencia de varios pacientes beneficiarios del Programa UGP, Incluir Salud, en el mes de enero/15, según recibo "C" Nº 0001-00000657, de fecha 02.02.15, por la suma de Pesos diecinueve mil seis cientos veinte ($ 19.620,00);

Que a fs. 44 de autos, el Departamento Tesorería Jurisdiccional, solicita se rectifique la Resolución Nº 2138/15 MS, en virtud que la citada firma cumple con lo requerido por la AFIP-DGI, razón por la cual se procedió anular la factura por una nota de crédito y posterior reemplazo por una nueva factura;

Que atento a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 2138 MS, de fecha 13 de julio de 2015, debiendo leerse de la siguiente maneta: "según factura "C" Nº 0001-00000129, por la suma de Pesos diecinueve mil seiscientos veinte ($ 19.620,00), obrante a fs. 43 de autos".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2877 MS

RECTIFICANDO ANEXO

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 3 MS, de fecha 8 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se deja sin efecto la Resolución Nº 1/14 MS, y se otorga cajas chicas, destinado a Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Programas y demás dependencias de este Ministerio de Salud, detalladas en el anexo como asimismo los responsables y los montos asignados, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, quien rendirá cuentas ante el Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, encuadrando la presente gestión dentro del Decreto Nº 2326/11 MEHF y Resolución Nº 124/14 MS;

Que a fs. 9 y fs. 12 de autos Coordinación General de Programas de Salud y la División Control del Gasto, ambas de esta Jurisdicción, solicitan se rectifique el anexo de la Resolución Nº 3/15 MS, en virtud al cambio de responsable del Programa Remediar + Redes, quedando a cargo del mismo el Dr. Ricardo Pastre, DNI Nº 21.770.765;

Que atento a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar el anexo de la Resolución Nº 3 MS de fecha 8 de enero de 2015, donde dice: "Programa Remediar + Redes, responsable de la caja chica Lic. Sonia Velázquez, DNI Nº 17.703.326", debe leerse: "Programa Remediar + Redes, responsable de la caja chica, Dr. Ricardo Pastre, DNI Nº 21.770.765".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2878 MS

RECTIFICANDO ENCUADRE

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 1919 MS, de fecha 3 de julio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aprueba la contratación directa, vía de excepción, con la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente José Carlos Silva, DNI Nº 10.824.014, derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, por la suma total de Pesos quince mil quinientos ($ 15.500,00), según facturas "B" Nº 0001-00004927 de fecha 28.03.15 y Nº 0001-00004965 de fecha 08.04.15;

Que la Contaduría General de la Provincia, solicita se rectifique el artículo 2º de la Resolución Nº 1919/15 MS, en virtud de haberse consignado en forma errónea;

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar el encuadre de la Resolución 1919/15 MS, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Encuadrar la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a) y b), Decreto Nº 5526/07, Nº 6721/07 y Nº 1334/14 todos MEHF y Decreto convenios Nº 973/03 MSAS y su modificatoria Resolución Nº 177/14 MS y Nº 545/15 MS", en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2879 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 126.000,00, a favor del Sr. Esteban Reynaldo Ibarra, DNI Nº 24.116.544, domiciliado en calle Facundo Nº 2352 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de rehabilitación integral (mes de abril, mayo y junio/15), siendo responsable la Sra. Mónica Bibiana Dínamo, DNI Nº 16.466.280.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 126.000,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Esteban Reynaldo Ibarra, DNI Nº 24.611.544, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2880 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.640,00, a favor de la Sra. Alejandra Lorena Schierloh, DNI Nº 28.675.105, domiciliada en calle Chile Nº 552 de Villaguay, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.640,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Alejandra Lorena Schierloh, DNI Nº 28.675.105, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2881 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 44.292,00, a favor del Sr. Pablo Nicolás Wagner, DNI Nº 32.668.917, domiciliado en calle La Paz Nº 573 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de tratamiento de rehabilitación en el Centro de Atención Integral y Cuidados Especiales SRL.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 44.292,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Pablo Nicolás Wagner, DNI Nº 32.668.917, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2882 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 24.450,00, a favor de la paciente Estefanía Soledad Cardoso, DNI Nº 39.577.193, domiciliada en calle Isidoro Rossi Nº 1244 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, siendo responsable la Sra. Silvia Carina Ledesma, DNI Nº 23.975.221.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 24.450,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la

paciente Estefanía Soledad Cardoso, DNI Nº 39.577.193, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9525

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnase con el nombre de "Maria Florencia Mutio" al espacio deportivo al aire libre situado en Plaza Mujeres Entrerrianas sobre calle Ruperto Godoy.

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para la colocación de carteles indicadores en los que figure el nombre mencionado en el Artículo 1º.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2558

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma designa con el nombre Maria Florencia Mutio al espacio deportivo al aire libre situado en Plaza Mujeres Entrerrianas sobre calle Ruperto Godoy.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9525.

Art. 2°: El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9526

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnase con el nombre de Susana Maria Acevedo, a la calle Nº 1839, continuación de 4 de Enero en el tramo comprendido entre calle Maciá y Avenida Almafuerte.

Art. 2°: Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización.

Art. 3°: Infórmese a los organismos pertinentes a los fines del reordenamiento catastral.

Art. 4°: Envíese copia de la presente a la familia de Susana María "Peta" Acevedo.

Art. 5°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2559

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma designa con el nombre de "Susana Maria Acevedo", a la calle Nº 1839, continuación de 4 de Enero en el tramo comprendido entre calle Maciá y Avenida Almafuerte.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9526.

Art. 2°: El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9527

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Créase el Programa de Forestación denominado "Un bebé un arbolito" en la Municipalidad de Paraná.

Art. 2°: La Subsecretaría de Ambiente Sustentable será el órgano de aplicación.

Art. 3°: EL órgano de aplicación determinará la especie a plantar en cada zona-barrio-casa de acuerdo a los requisitos de la misma para desarrollarse adecuadamente.

Junto a cada árbol entregado, se adjuntará información detallada sobre los cuidados que ese árbol requiere para su adecuado desarrollo y mantenimiento.

La familia beneficiaria puede optar por plantar dicho árbol fuera de su hogar, determinando el órgano de aplicación, qué especie corresponde según el sitio que hayan elegido para tal fin.

Art. 4°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio de colaboración con Dirección del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la Provincia de Entre Ríos y con instituciones o dependencias provinciales o nacionales a fin de satisfacer la demanda de especies según requerimientos.

Art. 5°: Es único requisito, para la entrega del árbol autóctono, la presentación del D.N.I del nuevo integrante de la familia.

Art. 6°: La Municipalidad de Paraná asume la responsabilidad de plantar, en los barrios que más requieran de esa medida, el total de árboles que surjan de la diferencia anual entre el número de nacimientos y árboles entregados a las familias.

Art. 7°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2560

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a citada norma crea el Programa de Forestación denominado "Un bebé un arbolito" en la Municipalidad de Paraná;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuídas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9527.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

DECRETO Nº 2423

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de noviembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 20 de Octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se promueve la modificación del Art. 2° y 3° de la Ordenanza N° 9234;

Que, en la misma se prohíbe la venta de motovehículos a comercios no dedicados exclusivamente a dicha actividad comercial, ello por la especificidad del rubro lo que a su vez redunda en la seguridad jurídica de las transacciones de dichos motovehiculos:

Que, las concesionarias locales no estarían en un pie de igualdad con las grandes cadenas de supermercados e hipermercado;

Que, las concesionarias locales son los únicos que ofrecen garantía y service post venta, asimismo al acotar la venta a casas especializadas se fomenta el comercio local de los establecimientos dedicados a tal fin:

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Vétese la Ordenanza 9234 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná en la Sesión de fecha 20 de Octubre de 2016, que propiciaba modificaciones en la Ordenanza 9234, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición, haciendo uso de las facultades conferidas en esto es el Inc. c), del Art. 107° de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10027 y su modificatoria N° 10082.

Art. 2°.- Remítase copia autenticada de esta disposición y de dicha Ordenanza con Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

DECRETO Nº 2424

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de noviembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 20 de Octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se promueve la creación en el ámbito de la Municipalidad de Paraná, del "Gabinete Interdisciplinario para la Prevencion y Abordaje de la Problemática de la Violencia Laboral", con el objeto de prevenir, administrar procedimientos y propender a la erradicación de casos de violencia en contextos laborales en las dependencias municipales;

Que, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal se realizaron los estudios y análisis pertinentes a efectos de adoptar la decisión que le compete de promulgar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, Inc. c) del Artículo 107 de la Ley N° 10027 y su modificatoria N° 10089;

Que, las áreas competentes de tomaron debida intervención haciendo varias observaciones a la citada norma legal, como asimismo que ya existe normativa vigente en el ámbito de la Municipalidad de Paraná que regula este tema, el cual se encuentra plasmado mediante Ordenanza 8902, que fuera promulgada por Decreto N° 811 de fecha 11 de junio de 2010:

Que, es dable destacar que si bien el proyecto en principio pretende brindar una respuesta a una necesidad emergente, con la característica de brindar una respuesta institucional-social urgente en el tiempo y adecuada a la especificidad de la situación derivada del denominado "Moobing", previendo el desarrollo de conductas hostiles por acción u omisión que pudieran surgir de uno o varios agentes y/o funcionarios del estado municipal y quedan enmarcadas en el "maltrato síquico y social", "maltrato Físico", acoso laboral" y "acoso sexual": también es cierto que lo pretendido escapa ampliamente a las incumbencias y potestades del gobierno Municipal, toda vez que implicaría invadir competencias de otros poderes, como el judicial por ejemplo, tanto en los niveles provincial y/o nacional, que no abarca el espectro de una Administración Municipal como la Municipalidad de Paraná que se encuentra regulada por la Ley Orgánica de los Municipios N° 10027 y su modificatoria N° 10082;

Que, conforme a los argumentos vertidos, debe resguardarse el principio republicano de la división de poderes, que exige el apartado a) del Artículo 238° de la Constitución Provincial;

Que, así también, por el artículo 7° se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos, actas y convenios con Organismo públicos que aborden este tipo de problemática, las que surgen de la propia Constitución Provincial y de la Ley N° 10.027 -modificada por Ley N° 10.082;

Que, tampoco se han previstos los recaudos presupuestarios que eventualmente implicaría dotar a la Secretaría General y Derechos Humanos de los elementos idóneos, en el hipotético caso que fuera viable la implementación física de un servicio como el que se pretende por el proyecto de Ordenanza propiciado en la sesión señalada en el Visto;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos vertidos precedentemente, este Departamento Ejecutivo estima conveniente promulgar parcialmente el proyecto en examen, haciendo uso de las previsiones de la normativa precitada, esto es el Inc. c), del Art. 107° de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10027 y su modificatoria N° 10082;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Vétese en su totalidad la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, en Sesión del día 20 de octubre de 2016, a través de la cual se propiciaba la creación en el ámbito de la Municipalidad de Paraná, del "Gabinete Interdisciplinario para la Prevencion y Abordaje de la Problemática de la Violencia Laboral", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y en uso de las facultades previstas en el Inc. c) del Artículo 107 de la Ley N° 10027 y su modificatoria N° 10089.

Art. 2°.- Remítase copia autenticada de esta disposición de dicha Ordenanza con Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00006307 (O.P. 16404) 1 v./12.1.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Villagra Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17884, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO VILLAGRA, MI 8.580.708, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30.4.1998. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de diciembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00011624 3 v./16.1.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Wiesner Alfredo Federico s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19309, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ALFREDO FEDERICO WIESNER, MI Nº 5.945.819, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 09/07/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de noviembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00011629 3 v./16.1.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Cian Alciro Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17842, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALCIRO SANTIAGO CIAN, MI 5.940.340, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/07/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de noviembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00011633 3 v./16.1.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos "Ledesma Jorge Ernesto s/ Sucesorio ab intestato". (Expte. N° 6000), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don JORGE ERNESTO LEDESMA, MI N° 5.801.082, vecino que fuera de ésta ciudad, fallecido en Concordia, el día 01 de enero de 2014.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de diciembre de 2016 ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Ana Ledesma, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Héctor Javier Olivera, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Ernesto Ledesma, DNI N° 5.801.082, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 30 de diciembre de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00011630 3 v./16.1.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario en los autos caratulados: "Rodríguez Osvaldo Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8231, Folio 221, L° VII, año: 2016, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ OSVALDO LORENZO, Documento Nacional de Identidad N° 5.781.659, con último domicilio en 4 del Este 91, Basavilbaso, fallecido en fecha 13/11/2013 en Santa Anita, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 9 de noviembre de 2016.... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2016 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00011455 1 v./12.1.17

— — —

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Dieci, secretaria interina, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don LUIS HILDT, MI N° 5.783.064, último domicilio calle Posadas 1263 de Concepción del Uruguay, fallecido el 05 de septiembre de 2005, en ésta localidad de Concepción del Uruguay,a las 06.39 hs, nacido el 30 de septiembre de 1929, en la localidad de Rosario del Tala, Pcia. de Entre Ríos, y doña OTILIA MICHEL, DNI N° 3.763.882, último domicilio calle Posadas 1263, C. del Uruguay, fallecida el 14 de junio de 2014, a las 13:00 hs horas, nacida el 06 de agosto del año 1938 en C. del Uruguay, vecinos que fueran de la ciudad de C. del Uruguay, vecinos que fueran de la ciudad de C. del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, Art. 2340 del CCC (Ley 26994), ante éste Juzgado en los autos caratulados "Hildt Luis y Michel Otilia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 7351.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2016. Agréguese la documental que se adjunta. Estando acreditada la defunción de los causantes con las actas de fs. 5/6 y con la documentación obrante a fs. 10 el carácter de parte, y atento a lo dispuesto

por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio del Hildt Luis y Michel Otilia, vecinos que fueran de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26994). Hágase conocer de la apertura para oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964). Líbrese oficio a las instituciones que corresponda, para que informen si existen fondos de la causante allí depositados y a la ANSES, como se solicita. Acredite el matrimonio entre los causantes con documentación idónea. Repóngase el sellado de la partida de fs. 10. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 02 de diciembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011460 1 v./12.1.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Raúl A. Del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Velázquez Rosa Josefina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13095, cita y emplaza por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de doña ROSA JOSEFINA VELAZQUEZ, MI 10.748.313, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 09 de octubre de 2016.

Victoria, 21 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011625 3 v./16.1.17

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Raúl A. Del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Meonis Bernardina Silveria s/ Sucesorio ab intestato", 13091, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de BERNARDINA SILVERIA MEONIS, MI 5.369.600, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 14 de enero de 2014 en Victoria.

Victoria, 27 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011631 3 v./16.1.17

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Partido Judicial de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago Cesar Petit, por ante Secretaria N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados: "Oviedo Carlos Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7691, iniciado el 01/11/2016, cita y emplaza por tres veces, para que en un plazo de treinta días se presenten a autos herederos y acreedores de OVIEDO CARLOS ADOLFO, MI 13.800.132, fallecido en la localidad de Villa Domínguez, Dpto. Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 09 de agosto de 2012, con ultimo domicilio en calle Soberanía Nº 870 de la localidad de Villa Clara, Depto. Villaguay (ER).

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice así: "Villaguay, 10 de noviembre de 2016.- - Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y radio local LT 27 "La Voz del Montiel", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del termino de treinta días ... Fdo. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial Nº 1.

Villaguay, 22 de diciembre de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00011627 3 v./16.1.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

Hago saber que en el Legajo de IPP N° 13317/16 caratulado "Tarragona Víctor s/ Encubrimiento", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte, pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos a los 29 días del mes de noviembre de 2016 siendo la hora 10:25 estando presente en la Sala de Audiencia la Sra. Juez de Garantías Alejandra Gómez, a fin de llevarse a cabo la audiencia conclusiva en el Legajo IPP N° 13317/16. 1°) ... 2°) Declarar a VICTOR DAMIAN TARRAGONA, sin sobrenombres ni apodos, domiciliado en calle Cont. Uruguay de la ciudad de Gualeguay, DNI N° 33.318.616, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 28 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 18/02/1988, con instrucción primaria incompleta, que no ha sido condenado.-

Que es hijo de de Luis Ricardo Tarragona y de Maria Celia Ferreyra, autor penalmente responsable de la comisión del delito de encubrimiento -Arts. 277 Inc. 3º del CP, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, en consecuencia, condenar al mismo a la pena de 6 meses de prisión de cumplimiento condicional, más las siguientes reglas de conducta, imponer: a) El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b) No cometer nuevos delitos; c) El deber de abstenerse de consumir bebida alcohólicas y estupefacientes. Todo ello bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio, de conformidad a los artículos 5, 26, 45, 277 Inc. 3° del CP. 3°) Imponer las costas al condenado en su totalidad, Arts. 547 y 548 del CPP, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia. 4°) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos, librándose todos los despachos del caso... Fdo. Dra. Alejandra M.C. Gómez, Jueza, Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 27 de diciembre de 2016 – **Ana Paula Elal,** secretaria de Garantías y Transición.

13338 3 v./12.1.17

— — —

NOGOYA

En la ciudad de Nogoyá a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el Tribunal de Juicio y Apelaciones -Filial Nogoyá, despacho a cargo del Sr. Vocal Dr. Jorge Sebastián Gallino ha dictado sentencia en los autos caratulados "Díaz Eleuterio Fabián s/ Homicidio simple", Legajo N° 107, F° 24, Año 2016, mediante la cual se condenó a Eleuterio Fabián Díaz, alias "Chiquito", DNI N° 21.427.174, argentino, separado, tiene un hijo de nueve años de edad, nacido el 21/12/1970 en la ciudad de Maciá Departamento Tala, de 46 años de edad, albañil, domiciliado en Eva Duarte y Pte. Perón de la ciudad de Maciá, actualmente alojado en la UP N° 5 de Victoria, hijo de Catalino Martínez, y de Sila Beatriz Díaz, que tiene primer grado incompleto y sabe leer y escribir, que siempre ha residido en la ciudades de Buenos Aires, Corrientes, así como en varios lugares, con antecedentes penales condenatorios, tiene dos condenas una en Entre Ríos y otra en Buenos Aires, a la pena de dieciocho años de prisión, accesorias legales y costas por considerarlo autor penalmente responsable del delito de homicidio simple -Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 79 del CP y Arts. 391, 452, 583, 584 y 585 ccdtes. y sgtes. del CPP, habiéndose aprobado el cómputo de pena el día 30.12.16.

Oficina de Gestión de Audiencias, 3 de enero de 2017 – **María Laura Alasino**, secretaria de Feria.

13339 3 v./12.1.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 01/2017

OBJETO: adquisición de equipos semáforo.

FECHA DE APERTURA: 25 de enero de 2017.

HORA: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 100.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F. 500-00006306 3 v./13.1.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública Nº 01/2017

OBJETO: adquisición de un camión nuevo, una caja volcadora Trivuelco y un vehículo nuevo, pato para el transporte de 16 personas sentadas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.343.000 (pesos dos millones trecientos cuarenta y tres mil con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil).

APERTURA: el día 27 de enero de 2017, hora 10, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa del Rosario, sito Tdo. del Pilar 334, 1° piso.

VENTA DE PLIEGOS: en Tesorería Municipal, Tdo. del Pilar 334, CP 3229, Villa del Rosario (ER), Tel. 03456 491000 / 491090.

Villa del Rosario, enero de 2017 – **Claudio J. Baldezari,** presidente municipal; **Javier D. Chervo,** secretario municipal.

F. 500-00006301 4 v./12.1.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 110/2016
Segundo llamado

OBJETO: Alquiler de un galpón de entre 600 y 800 m2 que conste con playón para maniobrar camiones sanitarios y que se encuentre fuera de boulevares.

APERTURA: 20 de Enero de 2017 a las 9:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006308 (O.P. 16509) 3 v./16.1.17

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 01/17

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 008/17, convócase a Licitación Pública N° 01/17, para la adquisición de combustible gasoil, destinado a vehículos y maquinarias afectadas a la red vial y sistema de desagües pluviales del Programa "Habitat" en la Ciudad de Viale.

BASE ESTIMATIVA: pesos trescientos diecinueve mil ($ 319.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 23 de Enero de 2017, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos trescientos diecinueve ($ 319,00).

A los efectos de dar cumplimiento a las normas . municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.-

Viale, 6 de enero de 2017 – **Walter Nelson Pirola**, secretario de Ingresos Públicos; **Eduardo M. Bourlot,** director Secretaría de Promoción Social.

F. 500-00006309 3 v./16.1.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

IGLESIA CRISTIANA PACTO CON DIOS
Acta de comisión directiva Nº 11

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de diciembre de 2016, se reúne la comisión directiva de la asociación "Iglesia Cristiana Pacto con Dios", con sede central en calle Cervantes 177, de la misma ciudad, a los fines de llamar a Asamblea Extraordinaria para que esta decida sobre la adquisición de una camioneta Peugeot Partner Patagonica.

Siendo las 9 horas se da inicio a la reunión, luego de una serie de deliberaciones y análisis de costos se decide llamar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de enero de 2017 para tratar el siguiente orden del día:

- Apertura de la asamblea general extraordinaria
- Tratar la adquisición de un rodado Peugeot Partner Patagonica para afectarla a los fines de la Asociación
- Emitir la Autorización para que un miembro lo de la comisión directiva se encargue de las gestiones y. represente a la Asociación en su trámite registral
- Elección de un miembro de los presentes para refrendar el acta junto con el presidente y el secretario.

Sin otra cuestión que procede a la firma del acta.-

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00011628 3 v./16.1.17

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB SOCIAL Y
DEPORTIVO LUIS LUCIANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Personería Jurídica I534. Artículos 23, 24, 33, inciso 1), 51 y cc. estatuto social.

La comisión directiva del Club Social y Deportivo Luis Luciano de Urdinarrain, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 2017 a las 21,00 horas en su sede social calle Podestá N° 219 de Urdinarrain, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre 1° de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

3 - Elección de la nueva comisión directiva y revisores de cuenta. 4 - Designación de dos socios para que firmen el acta. Transcurrida una hora desde la fijada la Asamblea funcionara con cualquier número de socios presentes (Art. 53 estatuto).

Urdinarrain, 4 de enero de 2017 – **Alberto Paneto**, presidente; **Daniel A. Moyano,** secretario.

F.C.S. 502-00011632 1 v./12.1.17

— — —

VICTORIA

SOCIEDAD RURAL DE VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor asociado: Se convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 2017, desde las 09:00 horas en nuestras oficinas ubicadas en el predio ferial de calle Bv. Pueyrredon s/n, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Acta de la asamblea ordinaria anterior.

2 - Memoria y balance del ejercicio administrativo terminado el 30 de noviembre de 2016.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Victoria, enero de 2017 - **Eduardo A. Grimaux,** presidente; **Facundo Calderón,** secretario.

Art. 43° del estatuto: si no hubiera número a la hora indicada, la Asamblea se realizara una hora después con los que estén presentes.-

F.C.S. 502-00011626 3 v./16.1.17

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

BUENOS AIRES

La Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina, entidad financiera autorizada a operar en la República Argentina, comunica que, a los fines previstos por la Ley 11.867 y sujeto a ciertas condiciones, entre las cuales se encuentra la aprobación por parte del Banco Central de la República Argentina, acordó, con fecha 9 de octubre de 2016, transferir a Banco Santander Rio S.A. una parte de su fondo de comercio integrada por un conjunto de activos y pasivos que componen su banca minorista en todo el país, incluyendo en la Provincia de Entre Ríos la operación de banca minorista correspondiente a la siguiente sucursal: Sucursal Paraná, 25 de Mayo 181, Paraná.

En los términos, a los efectos y plazos de la mencionada ley, se informa que intervendrá el Escribano Eduardo Rueda (h), titular del Registro N° 2057 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Matrícula N° 4598, con domicilio en calle Viamonte 1167, Piso 11, Of. 41, C1053ABW, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, horario de atención de 15hs a 18hs, donde se solicita remitir las notificaciones de ley; y que los domicilios de las partes son los siguientes:

Vendedor: Sucursal de Citibank N.A. establecida en la Republica Argentina (At. Asesoría Jurídica)

Domicilio: Bartolomé Mitre 530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Comprador: Banco Santander Río S.A. (At. Asesoría Jurídica) Domicilio: Bartolomé Mitre 480, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Elena Sozzani, apoderada sucursal del Citibank NA establecida en la República Argentina.

F.C.Ch. 503-00006009 5 v./13.1.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2016
2080, 2081, 2082, 2083, 2095, 2096, 2130, 2131, 2133, 2134
Ministerio de Cultura y Comunicación
511, 532, 533, 545, 564, 565, 566, 567, 568
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
2462
Ministerio de Salud
502, 503, 504, 505, 506, 519, 520, 539
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2015
2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882
Municipalidad de Paraná
Año 2016
Ordenanzas Nºs. 9525, 9526, 9527,
Decretos Nºs. 2423, 2424

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08